



Resolución Ministerial

Lima, 01... de Septiembre del 2021

Visto, el Expediente N° 21-085624-004, que contiene el Informe N° 266-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 176-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 153-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1397-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1327-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, dispone el otorgamiento de la cobertura del seguro de vida durante la vigencia del periodo de la Emergencia Sanitaria a favor de todo el personal de la salud que realiza labor asistencial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que incluye a los profesionales de la salud que realizan el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS y estudios de segunda especialidad profesional en la modalidad de residentado; así como al contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los establecimientos de salud del Sector Público, comprendidos en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 069-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento del personal asistencial ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 8 207 068,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar, la continuidad del otorgamiento de la "...cobertura del seguro de vida hasta el mes de agosto de 2021 de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, (...);



Que, mediante Informe N° 266-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA de fecha 21 de julio de 2021 la Dirección de Planificación del Personal de la Salud remite a la Dirección General de Personal de la Salud, los términos de referencia para la "Contratación del Servicio de Seguro de Vida para todo el Personal de la Salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud";

Que, mediante Nota N° 0000005071-2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación indicada en el considerando precedente, por el monto de S/ 2 423 084.98 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y CUATRO Y 98/100 SOLES) incluido IGV, para la "Contratación del servicio de seguro de vida para el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19";



Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS de la Orden de Servicio N° 0006878-2021/UE 001 para la "Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud asistencial" por el monto de S/ 2 423 084.98 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y CUATRO Y 98/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que el servicio se prestará por el periodo de veintiocho (28) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Servicio;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 176-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 04 de agosto de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud" por el monto de S/ 2 423 084.98 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y CUATRO Y 98/100 SOLES) incluido IGV, el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar el mismo que ha sido calculado al mes de agosto del 2021;



Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2021 la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS remite a la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud la "Constancia de Cobertura Provisional", por medio del cual, se deja constancia que los señores del Ministerio de Salud cuentan con cobertura provisional: Seguro de Vida. La cobertura provisional se otorga por un plazo de 15 días e inicia a las 00:01 horas del 04.08.2021 y se mantendrá en vigencia hasta la entrega de la póliza de seguro respectiva. Además, señala que la cobertura se encuentra sujeta a los términos y condiciones señalados en los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 0006878-2021;



Resolución Ministerial

Lima, ...01... de... Septiembre... del... 2021

Que, con el correo electrónico de fecha 13 de agosto del 2021, la empresa LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS remite la Póliza de Seguro de Vida en Grupo N° 5757248 que tiene vigencia del 04 hasta el 31 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 276-2021-OGA/MINSA de fecha 13 de agosto de 2021, se aprueba la Vigésima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 144, la "Contratación de seguro de vida para todo el personal de salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 - Ministerio de Salud" por el monto de S/ 2 423 084.98 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y CUATRO Y 98/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Formato 02 N° 100-2021-OA-OGA/MINSA la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 - Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe Técnico N° 153-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 18 de agosto de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, concluye lo siguiente:

(...)

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 La Contratación Directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD QUE REALIZA LABOR ASISTENCIAL Y SE ENCUENTRAN EN LABORES FRENTE AL COVID-19 - MINISTERIO DE SALUD", se configura bajo el supuesto de SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTOS CATASTROFICOS en concordancia con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento.
- 4.2 Procede la Contratación Directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD QUE REALIZA LABOR ASISTENCIAL Y SE ENCUENTRAN EN LABORES FRENTE AL COVID-19 - MINISTERIO DE SALUD", por el valor ascendente a S/ 2 423 084.98 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil ochenta y cuatro con 98/100 Soles), monto que cuenta con su respectiva certificación presupuestal, en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- 4.3 La contratación Directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD QUE REALIZA LABOR ASISTENCIAL Y SE ENCUENTRAN EN LABORES FRENTE AL COVID-19 - MINISTERIO DE SALUD", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego



011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 144 y el Expediente de Contratación ha sido aprobado mediante el Formato 02 N° 100-2021-OA-OGA/MINSA.

- 4.4 Por lo expuesto, habiendo dado inicio al servicio, en fecha 04 de agosto de 2021, toda vez que la Orden de Servicio se suscribió con fecha 03 de agosto de 2021, corresponde al amparo de la normatividad de Contrataciones del Estado, realizar el trámite de regularización de la Contratación Directa, bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos.

(...)

Que, mediante Memorándum N° 1397-2021-OGA/MINSA de fecha 19 de agosto de 2021 la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la "Contratación del servicio de seguro de vida para el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "(...) En dichas situaciones, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales";



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de



Resolución Ministerial

Lima, a 1... de Septiembre del 2021



contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1327-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General (e), y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 - Ministerio de Salud" por el monto de S/ 2 423 084.98 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y CUATRO Y 98/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control





Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud